ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 29 de enero de 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 25 ayudas para el pago de los precios de matrícula en estudios de Máster Universitario para el curso académico 2026/2027.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM02-26/27

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **25 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los/as estudiantes matriculados/as en el Máster Universitario en Acceso a las Profesiones de Abogacía y Procura de la Universidad Carlos III de Madrid, así como en cualquier de los programas dobles ofertados por la universidad, distribuidas de la siguiente manera:

- **20** ayudas para la 27ª Edición (septiembre 2026)
- **5** ayudas para la 28ª Edición (marzo 2027)

El importe total de cada ayuda para cubrir los precios de la primera matrícula del máster será de 770 €, aplicándose de manera proporcional a los créditos matriculados en primer (2026/27) y segundo curso (2027/2028).

En todo caso el Comité de Evaluación podrá redistribuir las ayudas entre las dos ediciones en función de las solicitudes recibidas, variar los importes y el número de las ayudas según la actualización de los precios para el curso académico u otras circunstancias que determine, no pudiendo en ningún caso **sobrepasar** el importe unitario de 770 €, siendo posible dejar ayudas desiertas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: zXUw2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Las ayudas se convocan en el marco de los Convenios firmados entre la Universidad Carlos III de Madrid y los despachos con los que existe un acuerdo en este sentido.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario y a la impartición del Programa de Máster en el curso académico 2026-2027.

Segunda. – Requisitos de los solicitantes

Estas ayudas están dirigidas a estudiantes de nuevo ingreso que estén en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos, y siempre que hayan formalizado la solicitud de admisión en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid (admisión a Másteres Universitarios) antes del final del plazo publicado (30 de abril de 2026).

Tercera. - Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es compatible con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta. En caso de beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontada estas exenciones y bonificaciones hasta el importe máximo de las tasas académicas de la matrícula.

Cuarta. - Efectividad de la Ayuda

Las ayudas se harán **efectivas en el primer cuatrimestre** que curse el/la estudiante cubriendo únicamente el importe de los **créditos** matriculados por **primera vez**, quedando excluidos los reconocimientos de créditos, así como las asignaturas y prácticas complementarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Quinta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto del Máster Universitario en Acceso a las Profesiones de Abogacía y Procura.

Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-*Presentación.* - La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la página de Solicitud de Ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 30 de abril de 2026 (ambos incluidos).**

2.-*Requisitos de las solicitudes.* - Deberán formularse a través de los formularios ya mencionados, acompañando la siguiente documentación (**en formato PDF**):

a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que deberá referenciar los méritos académicos y situación económica y personal alegado por el/la candidata/a, cumplimentada **y firmado por el/la alumno/a** (***impreso específico***).

La situación económica o personal alegada será acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta del último ejercicio fiscal emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra documentación que justifique circunstancias de discapacidad, dependencia, víctimas de terrorismo u otras.

b) **Si procede**: ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. La falsedad u omisión de los datos que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

solicitan en el presente impreso podrá dar lugar al archivo de la solicitud y en su caso a la pérdida de la beca.

Séptima. -Tramitación y resolución de las ayudas

1.- El Centro de Postgrado realizará la instrucción del procedimiento y realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, interpretando y resolviendo cuantas cuestiones se produzcan en la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si fuera preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimento.

2.- *Comité de Selección:* Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los/as becarios/as, se constituirá un Comité de Selección, conforme a lo previsto en los convenios consignados con los despachos que financian la convocatoria, que, tras el estudio de la documentación presentada, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidatura (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los/as candidatos/s en la que se expresará aquellos/as que resulten beneficiarios/as de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión).
2. Circunstancias económicas y personales del/de la candidata/a, que serán consideradas prioritarias por el Comité de Selección.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas. No obstante, el Comité de Evaluación podrá recomendar la no adjudicación del total de las ayudas previstas en la presente convocatoria cuando considere que las candidaturas solicitantes no acreditan suficientes méritos para su otorgamiento. En este caso la cuantía sin asignar se integrará en el Fondo de Ayudas para su incorporación en próximas convocatorias de becas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3.-*Adjudicación definitiva de las Ayudas.* - El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Evaluación tramitará la propuesta de adjudicación de las ayudas, que será elevada para su adjudicación definitiva al Rector, quien procederá a dictar la correspondiente resolución de concesión.

4.- *Resolución:*

La **resolución,** incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida.
- Relación priorizada de candidatos/as "en reserva" para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de **notificación y adjudicación individual** previa, que podrá ser comunicada directamente al/a la beneficiario/a por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la resolución correspondiente.

La **resolución** se **publicará** en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a las mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar en las siguientes direcciones:

https://www.uc3m.gob.es/boel

https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2026

5.- Propuesta *de renovación*

La renovación de la ayuda concedida en el curso 2026/2027 para la realización del segundo año en el curso en 2027/2028, quedará supeditada al informe favorable del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Comité de Selección de Ayudas de Matrícula del Máster y a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Octava. -Obligaciones del/ de la adjudicatario/a de la Ayuda

1. – Formalización de la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso académico correspondiente del Programa de Máster Universitario en Acceso a las Profesiones de Abogacía y Procura o en cualquier de sus programas dobles.

2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a pruebas de evaluación y desarrollo ordinario de las prácticas externas.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.

4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (***impreso específico***).

6.- La aceptación de la ayuda supone el conocimiento de las condiciones de la convocatoria y de los derechos y obligaciones del/ de la beneficiario/a y entre ellas, la asistencia a clase, la presentación a exámenes, y en general mantener un rendimiento académico suficiente de conformidad con lo previsto en la Disposición Específica Segunda, así como la participación en las acciones académicas organizadas conjuntamente con los despachos que posibilitan esta convocatoria.

7.- Tratándose de un programa cuya duración es de dos cursos académicos (90 ECTS), para renovar la ayuda concedida en el curso 2026/2027, **superar la totalidad de las asignaturas asignadas al primer curso en su primer año y en primera convocatoria.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el/la adjudicatario/a se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Novena. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (https://www.uc3m.gob.es/boel), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52

ID DOCUMENTO: zXUW2UO9UJ/xyvBqqPn5d7qkTHQ=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera. – Compromiso de reembolso

El/la beneficiario/a de la ayuda se compromete a devolver a través de la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid, el 50% del importe total de ayuda recibido a partir del cuarto año de la realización del Máster. A partir de ese momento, el reembolso se hará en dos años mediante la realización de un pago anual igual al 50% del importe total de ayuda reembolsable, siempre que dichos pagos no superen el 15% de la base liquidable declarada de IRPF, en cuyo caso el importe del pago anual se reducirá hasta ese límite y se pactará un calendario específico. No obstante, lo anterior, el reembolso del importe correspondiente podrá efectuarse en plazos inferiores si así lo solicita el beneficiario/a. El importe reembolsado tendrá como finalidad dotar al Fondo de ayudas del Máster en Acceso a las Profesiones de Abogacía y Procura.

Segunda. - Resultados académicos

Cuando la Dirección aprecie que un/a alumno/a adjudicatario/a obtiene un rendimiento académico insuficiente durante el desarrollo del máster, como calificaciones anormalmente bajas, y particularmente la obligación de volver a matricularse en alguna asignatura, podrá proponer al Comité de Selección la revisión del otorgamiento, que supondrá la imposibilidad de disfrutar la cuantía de la ayuda que quede sin asignar y en su caso, la devolución de las cantidades previamente asignadas.

El Rector,

Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	22-01-2026 17:50:49
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	29-01-2026 08:53:52